

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **once horas** del día **29 de junio de 2011**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Ricardo Tarno Blanco (PP)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Antonio Agenjo Gragera
D^a Vicenta María Vela Rodríguez
D^a María Elena Castro Aljama
D. Juan de la Rosa Bonsón
D. Joaquín Ruiz Vázquez
D^a. María Dolores Walls Barragán
D^a. María Victoria Cañal Hernández-Díaz
D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa
D. Francisco Javier Portero Prados

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Antonio Conde Sánchez
D. Ángel Díaz Crujera
D^a. Estrella Giráldez Villalba
D. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque Cepeda
D^a Marta Alonso Lappi
D. Diego Ramos Sánchez
D^a Pilar Salazar Olmo
D. Pablo León Nogales

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

D. Ángel Marcos Rodríguez
D^a Marta Balmaseda Franco

PARTIDO ANDALUCISTA

D. José Antonio González Vela

Asisten igualmente el Sr. Interventor **D. José Francisco Muñoz Jurado**, y el Sr. Secretario **D. Juan Damián Aragón Sánchez**.

En primer lugar se guarda un minuto de silencio en memoria de dos soldados españoles fallecidos en un atentado en Afganistán el pasado domingo 26 de junio.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el **Sr. Presidente** declaró abierto y público el acto, pasándose a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. ***Aprobación del acta anterior correspondiente a la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 11 de junio de 2011.***
2. ***Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos y delegaciones efectuadas (desde la nº 500 a la nº 504).***
3. ***Aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación 2011-2015.***
4. ***Modificación de estatutos de organismos autónomos.***
5. ***Designación de representantes municipales en órganos colegiados. Comisiones Municipales. Consejos de organismos autónomos y sociedades. Colegio Mayor. Mancomunidades y consorcios.***
6. ***Asignaciones económicas a grupos políticos. Asistencias. Cargos con dedicación. Personal eventual.***
7. ***Delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local.***

1º) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2011.

Se pregunta por el **Sr. Presidente** si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **11 de junio de 2011**.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del grupo popular, señala en primer lugar que en la página 2 aparece que se le hizo entrega de una medalla a los concejales electos cuando no fue así.

Igualmente añade que en su propia intervención de la página 14 aparece "... para que Mairena sea una ciudad de bien...", y debe decir "... para que Mairena sea una ciudad de diez...".

Por su parte, el **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de IULV, indica que en su intervención de la página 6, se recoge "...contratos de duración determinada por circunstancias de la producción" cuando debería ser "...contratos de duración determinada y por circunstancias de la producción".

Asimismo, en la misma página aparece "...los dueños de Mairena somos los maireneros" , y debería decir "...los dueños de Mairena son los maireneros".

Una vez efectuadas las consideraciones, **se aprueba el acta** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

2º) Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos y delegaciones efectuadas (desde la nº 500 a la nº 504).

Se conocen las siguientes resoluciones de Alcaldía correspondientes a los nombramientos y delegaciones efectuadas por el Sr. Alcalde.

“En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE a 13 de junio de 2011, el Alcalde-Presidente, D/Dª RICARDO TARNO BLANCO ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN
2011 000500**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a establecer la sustitución del Alcalde en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad física,

Vengo a resolver

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde por el orden que se señala a los Sres. Concejales siguientes:

1. 1º TENIENTE DE ALCALDE: D. Vicente Agenjo Gragera
2. 2º TENIENTE DE ALCALDE: DªVicenta María Vela Rodríguez
3. 3º TENIENTE DE ALCALDE: Mª Elena Castro Aljama
4. 4º TENIENTE DE ALCALDE: D. Juan de la Rosa Bonsón
5. 5º TENIENTE DE ALCALDE: D. Joaquín Ruiz Vázquez

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.”

“En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE a 13 de junio de 2011, el Alcalde-Presidente, D/Dª RICARDO TARNO BLANCO ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN
2011 000501**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a constituir la Junta de Gobierno Municipal

Vengo a resolver

PRIMERO.- Designar como miembros de la misma a los Sres. Concejales siguientes:

6. 1º TENIENTE DE ALCALDE: D. Vicente Agenjo Gragera
7. 2º TENIENTE DE ALCALDE: DªVicenta María Vela Rodríguez
8. 3º TENIENTE DE ALCALDE: Mª Elena Castro Aljama
9. 4º TENIENTE DE ALCALDE: D. Juan de la Rosa Bonsón
10. 5º TENIENTE DE ALCALDE: D. Joaquín Ruiz Vázquez

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Municipal tendrá las atribuciones previstas en el artículo 23.2 de la anteriormente citada Ley, así como todas aquellas que, siendo competencia de la Alcaldía, su titular estime oportuno que conozca de las mismas.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.”

“En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE a 13 de JUNIO de 2011, el Alcalde-Presidente, D. RICARDO TARNO BLANCO ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN
2011 000502**

Para el desarrollo y buen funcionamiento de cualquier ciudad, se necesita de una potente organización municipal.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe es una entidad en continua transformación, siempre dispuesto a adaptarse a las nuevas necesidades ciudadanas y que avanza en los procedimientos para ofrecer más calidad y mejor servicio.

El desarrollo y crecimiento del municipio se ha consolidado en los últimos años y es una realidad irreversible, lo que hace necesario que la organización municipal se adapte a las necesidades de una realidad administrativa donde se tengan en cuenta los nuevos retos que la sociedad exige.

La complejidad actual determina que las atribuciones, en principio atribuidas a la Alcaldía, deban llevarse a cabo con el apoyo y colaboración de un equipo de gobierno dirigido y coordinado por el propio Alcalde-Presidente. Los miembros de este equipo de gobierno deberán tener una cierta especialización y, a su vez, poder dirigir unidades diferenciadas de gestión, con plena dedicación a sus cometidos y la coordinación de un concejal responsable de Área, en ciertos casos.

La atención a las demandas y necesidades de los ciudadanos justifican la dedicación especializada y descentralizadas de los servicios de competencia municipal, de manera que las Áreas en que se organizan los servicios coincidirán en determinados casos con entidades diferenciadas de la propia organización general del Ayuntamiento, y la delegación de atribuciones englobará a dichos ámbitos de actuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a establecer la delegación de atribuciones de esta Alcaldía.

Vengo a resolver

PRIMERO.- Estructurar la organización municipal entorno a las siguientes áreas:

1.1.- **ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, HACIENDA, PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.**

Queda adscrita a este área la Sociedad Local de Gestión Tributaria (SOLGEST).

Bajo la coordinación de este área se encuentra la Delegación de Empleo y Formación. A esta Delegación quedan adscritos: PORZUNA 21, Organismo Autónomo Municipal y la Sociedad para el Desarrollo y Fomento del Empleo S.A. (SODEFESA).

1.2.- **ÁREA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN, DEPORTES, FESTEJOS Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.**

Queda adscrita a este Área el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana (IMDC).

Bajo la coordinación de este Área se encuentra la Delegación de Juventud.

1.3.- **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y BIENESTAR SOCIAL**

Queda adscrita a este Área la Agencia Municipal de Medio ambiente y Energía.

Bajo la coordinación de este Área se encuentra la Delegación de Igualdad y Bienestar Social. A esta delegación queda adscrito el Instituto Municipal de Bienestar Social (IMBS).

1.4.- **ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.**

Queda adscrita a este Área la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU).

Bajo la coordinación de este Área se encuentra la Delegación de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

1.5.- **ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.**

SEGUNDO.- Efectuar los siguientes nombramientos:

2.1.- *Nombrar al Primer Teniente de Alcalde D. Vicente Agenjo Gragera como Coordinador del Área y Delegado de ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.*

- 2.2.- *Nombrar a la Segunda Teniente de Alcalde D.ª Vicenta María Vela Rodríguez como Coordinadora del Área y Delegada de CULTURA, PARTICIPACIÓN, DEPORTES, FESTEJOS Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.*
- 2.3.- *Nombrar a la Tercera Teniente de Alcalde D.ª Mª Elena Castro Aljama como Coordinadora de Área y Delegada de MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS (VIARIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ALUMBRADO PÚBLICO), PARQUES Y JARDINES, RSU, LIMPIEZA VIARIA, CEMENTERIO.*
- 2.4.- *Nombrar al Cuarto Teniente de Alcalde D.ª Juan de la Rosa Bonsón como Coordinador del Área y Delegado de URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.*
- 2.5.- *Nombrar al Quinto Teniente de Alcalde D.ª Joaquín Ruiz Vázquez como Coordinador del Área y Delegado de SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD.*
- 2.6.- *Nombrar a la Concejala D.ª María Dolores Walls Barragán como Concejala-Delegada de IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.*
- 2.7.- *Nombrar a la Concejala D.ª María Victoria Cañal Hernández-Díaz como Concejala-Delegada de PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.*
- 2.8.- *Nombrar al Concejala D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa como Concejala-Delegado de EMPLEO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.*
- 2.9.- *Nombrar al Concejala D. Francisco Javier Portero Prados como Concejala-Delegado de JUVENTUD.*

TERCERO.- *Se confiere a los Tenientes de Alcalde y Coordinadores de Área la potestad de firma de resoluciones y demás documentos correspondientes a cada Área en el ámbito de sus respectivas competencias delegadas que a su vez sean susceptibles de delegación por esta Alcaldía en los términos del artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

CUARTO.- *Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre."*

"En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE a 14 de junio de 2011, el Alcalde-Presidente, D. RICARDO TARNO BLANCO, ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN
2011 000503**

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. *Por Resoluciones de esta misma Alcaldía-Presidencia nº 500 y 501, de fecha 13 de junio de 2011, se han conferido a diversos concejales/as delegaciones sobre Áreas o Servicios Municipales que implican una dedicación plena o parcial a su cargo, en función de la responsabilidades asignadas en la Administración Municipal.*
2. *El número máximo de puestos con dedicación exclusiva y parcial, incluyendo al titular de la propia Alcaldía, así como las retribuciones correspondientes para el actual ejercicio económico de 2011 fueron fijados con ocasión de la aprobación del Presupuesto General por el Pleno en sesión de fecha 18 de febrero de 2011.*
3. *Dentro de la autorización presupuestaria vigente y sin perjuicio de que el Pleno pudiera establecer otra, o en su caso, ratificar la existente, se hace necesario ajustarla en las personas de los concejales o concejalas que conforman el equipo de gobierno, tras las pasadas elecciones locales del día 22 de mayo, y delegaciones conferidas particularmente a cada uno de ellos por las resoluciones de esta Alcaldía anteriormente indicadas.*
4. *Es competencia de esta Alcaldía designar a las personas que han de ocupar estos puestos y efectuar la propuesta a Pleno de las modificaciones que, en su caso, han de producirse en la determinación de este tipo de puestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril.*

Por todo ello se **RESUELVE**

PRIMERO.- Establecer dentro de la autorización presupuestaria vigente y de conformidad con las responsabilidades asignadas por las Resoluciones de fecha 13 de junio de 2011, y todo ello sin perjuicio de lo que pueda establecer el Pleno Municipal, los puestos con dedicación exclusiva y parcial, y su régimen retributivo correspondiente, en las personas de los concejales/as siguientes:

1. D. Vicente Agenjo Gragera Primer Teniente de Alcalde y Coordinador del Área de ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.
2. D.ª Vicenta María Vela Rodríguez Segunda Teniente de Alcalde y Coordinadora del Área de CULTURA, PARTICIPACIÓN, DEPORTES, FESTEJOS Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.
3. D.ª M.ª Elena Castro Aljama Tercera Teniente de Alcalde y Coordinadora de Área de MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS (VIARIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ALUMBRADO PÚBLICO), PARQUES Y JARDINES, RSU, LIMPIEZA VIARIA, CEMENTERIO.
4. D.ª María Dolores Walls Barragán, Concejala-Delegada de IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
5. D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa, Concejala-Delegado de EMPLEO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.

SEGUNDO.- Los efectos de la presente resolución se producirán a partir del día 15 de junio de 2011, salvo en el caso de D. Vicente Agenjo Gragera y D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa que al ostentar la condición de funcionarios públicos, se producirá una vez se regularice la presente situación en sus Administraciones de origen, todo ello sin perjuicio de lo que pudiese establecer en el Pleno."

"En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE a 14 de junio de 2011, el Alcalde-Presidente, D. RICARDO TARNO BLANCO, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN
2011 000504

Dentro de la autorización presupuestaria vigente y sin perjuicio de que el Pleno pudiera establecer otra, o en su caso, ratificar la existente, se hace necesario ajustarla en el personal eventual con el que ha de contar el equipo de gobierno, tras las pasadas elecciones locales del día 22 de mayo.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 104 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el art. 41, 14d, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

Vengo a resolver

PRIMERO.- Nombrar al siguiente personal eventual :

- D. Francisco Javier Díaz Pérez con DNI 28.587.492-X como Director de Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- D. Juan Francisco Saiz Pelaez con DNI 42.788.123-G como Director del Área de Economía, Hacienda, RRHH y Régimen interior.
- D. Montserrat Hernández Lanot con DNI 52.693.825- C como Jefa de Gabinete de Alcaldía.
- D. Carlos Alfonso de Alarcón Sánchez con DNI 77.804.876-Q como Jefe de Comunicación de Gabinete de Alcaldía.

SEGUNDO.- La duración de este nombramiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 8/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- Los efectos de la presente resolución se producirán a partir del día 15 de junio de 2011, todo ello sin perjuicio de lo que pudiese establecer en el Pleno.

CUARTO.- Esta resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y en el BOP, dando cuenta al Pleno.

Trasládese en legal forma al Departamento de Intervención, Recursos Humanos y al interesado a los efectos oportunos."

3º) APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CORPORACIÓN 2011-2015.

Se conoce propuesta de Reglamento Orgánico presentada por el equipo de gobierno para el periodo 2011-2015, así como distintas propuestas de modificación del mismo presentadas por escrito por los grupos andalucista y socialista, e in voce por Izquierda Unida.

En primer lugar interviene el **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista:

"Nosotros en el reglamento, una vez leído, hemos hecho una aportación en los artículos 42, 61, 62, 63 y 64, que básicamente hablan de participación ciudadana.

Es una forma de hacer la participación más efectiva. En el capítulo XII hablamos de la oficina de atención al ciudadano, el libro de quejas y sugerencias, y la comisión especial de sugerencias y reclamaciones.

Lo que queremos es que todas las sugerencias y las reclamaciones que se efectúen a través del ayuntamiento tengan un seguimiento y no se queden sin respuesta."

El **Sr. Ángel Macos**, Portavoz de Izquierda Unida, toma la palabra:

"Nosotros, que llevamos mucho tiempo reclamando la desaparición de los organismos autónomos, quisiéramos que el artículo 43 recogiera algo que indicara la tendencia a la desaparición de dichos organismos.

Y el artículo 45, que habla sobre los organismos supramunicipales, nos gustaría que se recogiese que en dichos organismos estuvieran representados los grupos municipales."

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, quiso agradecer en primer lugar al equipo de gobierno y a los técnicos municipales la redacción de esta propuesta de reglamento orgánico.

"La vemos aceptable aunque siempre mejorable. No porque estemos en un panorama político municipal distinto, sino porque este grupo político había adquirido una serie de compromisos en aras de la participación, de la interrelación de esta administración con la sociedad mairenera, y lógicamente esto se da a través del ayuntamiento.

Por tanto, hoy defendemos con nuestras enmiendas, propuestas, compromisos y situaciones que hemos trasladado a la ciudadanía una vez que formáramos parte de la Corporación local.

Para ser leales a esa confianza hacemos algunas de las proposiciones que ya se vieron en la Junta de Portavoces, y que algunas de ellas ya se aceptaron.

Por ello vamos a centrarnos en aquellas que son novedosas y que establecen criterios que podrían llenar de contenido gran parte de la vida pública de nuestra institución y desde luego en relación con la ciudadanía.

Queremos que se recoja en el texto que se celebre un pleno extraordinario sobre el estado de la ciudad. Porque los ciudadanos tienen el derecho de saber año a año cómo está su ciudad, qué servicio se le presta, qué relación tiene la administración con sus ciudadanos, y saber y conocer qué pretende el equipo de gobierno en el desarrollo de sus políticas durante el año.

De ahí nuestra propuesta para que haya un debate del estado de la ciudad anualmente.

De la misma manera, siempre pensamos que ni en aras de la austeridad, la participación política pueda verse diezmada. Y digo esto porque las elecciones locales trajeron una proporcionalidad política a este Pleno.

Por ello, nosotros queremos que sigan existiendo 7 miembros en las comisiones informativas, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, y en los demás órganos.

Ese traslado lo hicimos a la Junta de Portavoces, aunque parece que el equipo de gobierno, agarrándose a ese criterio de austeridad, elimina esa cuota de proporcionalidad que este grupo pudiera tener, y desde luego el criterio de corresponsabilidad que este grupo quiere tener con la ciudadanía en cada uno de esos órganos.

Por lo tanto, nosotros seguimos defendiendo que la composición de esas comisiones sean de 7 miembros, en aras de que esta nueva conformación de la Corporación municipal sea más participativa, más transparente y más abierta, que son simplemente palabras utilizadas por el Alcalde en su discurso de investidura.

Por ello no me cabe ninguna duda que aceptará todas y cada una de las propuestas que van enmarcadas sobre esos criterios. Propuestas que velan por el interés de los concejales y por el interés de que los concejales estemos informados en cada momento de las políticas públicas que se desarrollan en el ayuntamiento. Y porque además era un compromiso que establecíamos en un programa marco que presentamos a los ciudadanos antes del 22 de mayo.

De la misma manera, regular todas y cada una de las propuestas que en este sentido se tendrá en la vida política de nuestra institución en los próximos 4 años, y eso debe partir del consenso y del acuerdo de todos, al que este grupo político -el principal grupo de la oposición- está abierto. Porque si le va bien a Mairena nos irá bien a todos nosotros. Y desde luego a los ciudadanos que tienen que comprender que los políticos les representamos, y les defendemos sus intereses por encima a veces -como también se dijo en algún discurso- de ideologías, sino participando en todos los entes.

Del mismo modo pensamos que la descentralización municipal tiene que ser un hecho. El ayuntamiento tiene que estar cada vez más cerca de los ciudadanos, y por tanto abordamos que se reglamente la incorporación de las juntas de distrito. Corre un nuevo tiempo, un nuevo marco y por tanto, una nueva realidad.

Y como antes apuntaba el portavoz de Izquierda Unida, trasladar que la imagen de esta Corporación no es solo la del gobierno. Por lo tanto, que la representación en todos los órganos supramunicipales sea de manera proporcional, y desde luego, que vele porque sea una imagen de la Corporación municipal de Mairena.

Yo creo que todos los concejales que hay en esta casa van a defender muy bien los intereses de Mairena fuera."

El Sr. Vicente Agenjo, Portavoz del grupo popular, interviene a continuación:

"El documento que hoy traemos aquí es el documento que va a regular la vida política local en Mairena durante los próximos 4 años.

Nos gustaría desde este equipo de gobierno agradecer la participación de todos los grupos, porque en el texto final se incluyen aportaciones que enriquecen el documento.

Pensamos que este reglamento garantiza la participación del vecino en la vida política de su ciudad, objetivo que los populares creemos fundamental, y así lo llevamos en nuestro programa de gobierno.

Esperamos que el reglamento cuente con el apoyo de todos los aquí presentes, a pesar de las excepciones en función de las valoraciones que después cada uno hagamos de no admisión de las propuestas, enmiendas o modificaciones, porque es una herramienta fundamental para garantizar la estabilidad política y la estabilidad en la gestión administrativa de este ayuntamiento.

El documento que aprobamos hoy establece y garantiza un marco de participación del vecino en la política municipal; cosa que creemos muy importante.

Y recalcar que las modificaciones que este equipo de gobierno no va a admitir son aquellas que van en contra de los principios de agilidad en la estructura política y de la austeridad económica, que queremos que sea santo y seña de la nueva Corporación en Mairena.

A partir del 22 de mayo existe en Mairena una nueva realidad política. Y es esta nueva realidad política la que se ha trasladado a todos los organismos autónomos y en las comisiones de gobierno. Y siempre basado en los dos principios mencionados anteriormente: se ahorra dinero disminuyendo el número de miembros en las comisiones y se gana en agilidad política sin disminuir el servicio.

El reglamento que se apruebe hoy aquí lo aprobaremos entre todos y esperando la participación de todos los grupos, como no podía ser de otra manera. Porque los maireneros decidieron el 22 de mayo que a partir de ahora el pluralismo y el diálogo sean las bases de la vida política del ayuntamiento. Y de esas bases parte este reglamento.

Esperamos que habiendo admitido modificaciones aportadas por los diferentes grupos, este reglamento sea el referente de reglamento tanto para los mandatos que vendrán como para los mandatos que ya hemos pasado."

El **Sr. González Vela** reiteró que para su grupo era muy importante la participación, la transparencia, la igualdad de oportunidades, pero sobre todo el tema de las sugerencias y reclamaciones.

"Porque normalmente cuando un vecino ha puesto una queja se ha quedado en un muro de lamentaciones. Y eso es lo que no queremos. Queremos que se den respuesta a todas las quejas y sugerencias. Que haya un seguimiento de reclamaciones.

Es decir, no solo la transparencia y la participación, sino también la eficacia en la vida misma de Mairena. Queremos que haya respuesta a todas esas reclamaciones y sugerencias que los ciudadanos nos puedan hacer. "

El **Sr. Marcos** se reitera en las dos enmiendas propuestas por su grupo sobre los artículos 43 y 45.

"Yo creo que es una cuestión en la cual coincidimos la mayoría de los grupos políticos, que es la tendencia a la desaparición de los organismos autónomos. Si no de momento, sí hay que estudiarlo. No nos gustaría que aquí se siguieran presentando 8 presupuestos cada año, ni nos gustaría que hubieran 8 gerentes, ni 8 coordinadores de área... y es una petición no solo de participación democrática sino también de economía.

La otra cuestión de los organismos supramunicipales es demostrar que aquí se va a ejercer la democracia horizontal.

Yo no me explico cómo puede tener la misma representación en un determinado órgano un grupo que tiene 8 concejales y otro como el nuestro que tenemos 2."

De nuevo toma la palabra el **Sr. Conde**:

"Nosotros, de verdad, venimos con el ánimo de colaborar. No piensen que venimos con otra intención. Venimos con el ánimo de que Mairena sea mejor, y por tanto, vamos a tratar de ser coherentes en todos y cada uno de los principios.

No superpongamos la agilidad política a la participación. No superpongamos la austeridad a la subida de las asignaciones por participar en los órganos.

Lo que nosotros pretendemos, a grandes rasgos, es un texto que sea más participativo, y donde se establezca el nivel de proporcionalidad, que como bien decía el portavoz del grupo popular, los vecinos habían decidido el 22 de mayo.

Y en esa proporcionalidad, nosotros entendemos que el grupo socialista tiene que tener 2 representantes en la comisión informativa y 2 representantes también en el consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Del mismo grado que ya lo asumimos así en la Junta de Portavoces.

Yo entiendo que después lo hayan valorado, y luego se desdigan de esos acuerdos, pero no lo defiendan tampoco bajo un principio de agilidad política.

La agilidad política no está contravenida con la participación política. La austeridad no debe estar contravenida con la subida de las asignaciones por participar en esos entes.

Y si el segundo vocal que corresponde al grupo socialista en la Gerencia de Urbanismo no tiene que percibir remuneración que no la perciba. Pero no nos quiten ustedes la capacidad política de participar en proporción a la decisión libre de los ciudadanos de Mairena, que como ustedes bien dicen, han establecido un marco político diferente.

Pero insisto, traten ustedes de confiar en este grupo socialista. Que nosotros estamos aquí para colaborar con vosotros. No nos atropellen ustedes en una situación de frentismo, que nosotros no queremos. Nosotros queremos el bienestar de los ciudadanos de Mairena. Y tendrán al lado a este grupo siempre que ese bienestar esté anclado en esa realidad, en una institución pública y en el desarrollo de unas políticas públicas.

Y desde luego, no contrapongan una cosa a la otra. Porque si no, sean consecuentes en el mismo discurso y establezcan la propuesta en el mismo grado de consecuencia. Agilidad política porque se quiere menor participación de los grupos políticos; que haya solo un representante en los debates. Austeridad sí. Y además la misma asignación a los grupos.

Pero insisto, nuestro servicio es a los ciudadanos de Mairena en estos 4 años. Y nuestro interés es colaborar con ustedes para que este ayuntamiento sea mejor, para que preste unos servicios mejores a sus ciudadanos."

El **Sr. Agenjo** vuelve a agradecer la participación y el tono que están teniendo todos los grupos con respecto a este reglamento.

"Pero ustedes dan de nuevo la espalda a los problemas del vecino. No agiliza nada convocar un pleno para analizar el estado del ayuntamiento. Eso no atiende a la problemática de los vecinos.

A los vecinos hay que atenderlos en que las calles estén más limpias, en pagar menos impuestos, en que haya más seguridad... Eso es atender las verdaderas necesidades de los vecinos, y a eso es a lo que nos vamos a dedicar el actual equipo de gobierno.

Ustedes hablan de la proporcionalidad, y en estas circunstancias la proporcionalidad son los 21.

Hablan ustedes que quieren participar en función de cómo ha determinado el pueblo. Y señores, a los consejos y a las comisiones puede asistir quien quiera. Con voz pero sin voto. Así que no digan que solo va un representante. Pueden ir todos los que quieran.

Lo que pasa es que después del corrillo que han formado hace un rato, creo que en vuestro partido lo que no hay es unidad de criterio. Y necesitan 2 para discutir una cosa que debería tener claro el grupo.

Evidentemente que tenemos capacidad de diálogo. Las modificaciones que se han admitido aquí, tanto por número como por contenido, son históricas. Estas modificaciones hace cuatro años eran implantables, indiscutibles e irrevocables.

Creemos que con esto hemos explicado claramente hasta qué punto estamos dispuestos a negociar y a consensuar.

Por otra parte, nosotros, con el Reglamento Orgánico Municipal que presentamos, creemos que queda garantizada la información. Diferente es que otros grupos políticos, cuando tenían responsabilidad de gobierno se saltaran a la torera el reglamento y negaran la información.

Nosotros nos comprometemos a cumplir lo que se apruebe hoy en este Reglamento Orgánico Municipal."

Tras el debate, y habiéndose votado individualmente cada una de las propuestas de modificación presentadas por los grupos, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 concejales del PP y el concejal del PA, y los votos en contra de los 8 miembros del PSOE y los 2 de IULV, **aprobó** lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el periodo 2011-2015, que a continuación se transcribe:

"REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL CORPORACIÓN 2011-2015

CAPÍTULO PRELIMINAR. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.

El presente reglamento regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales y el Estatuto de sus miembros, de conformidad con la normativa estatal básica sobre Régimen Local y el Estatuto para la Atención y Defensa del Ciudadano.

Artículo 2.

En todo aquello no previsto en este reglamento, y en cuanto no se oponga a sus preceptos, regirán directamente, las Leyes de la Junta de Andalucía sobre Régimen Local en las que se establezca una organización municipal complementaria de la establecida en la normativa estatal básica y subsidiariamente la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO PRIMERO. DEL PLENO

Artículo 3.

Las sesiones del Pleno son ordinarias, extraordinarias y extraordinarias-urgentes.

Las sesiones ordinarias se celebrarán mensualmente los penúltimos jueves de cada mes, preferentemente en jornada de tarde.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación; no pudiendo ningún concejal solicitar la celebración de más de tres anualmente.

Artículo 4.

Las sesiones del Pleno han de convocarse, al menos con tres días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, que no están sujetas a plazo alguno de convocatoria, pero cuya urgencia tendrá que ser ratificada por el Pleno.

Las convocatorias tanto, del Pleno, de la Junta de Gobierno Municipal y Comisiones Informativas, así como de los Consejos de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes de este Ayuntamiento, se efectuarán mediante correo electrónico personalizado a cada Concejal, debiendo quedar en la Secretaría General acreditación del acuse de recibo telemático.

Igualmente, por este mismo medio, se acompañará la documentación que forme parte de los puntos del orden del día.

Artículo 5.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá figurar a disposición de los Concejales en la Secretaría de la Corporación, desde el mismo día de la convocatoria.

Podrán debatirse y en su caso, votarse, aquellos asuntos no incluidos en el orden del día cuando sean declarados urgentes por el Pleno, a propuesta del Alcalde o de cualquier Grupo de la Corporación, siempre que dicha urgencia sea aprobada por mayoría absoluta.

Artículo 6.

El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros: en ningún caso podrá celebrarse sesión plenaria sin que concurran al menos tres concejales.

En todo caso, se requiere la asistencia del Alcalde y del Secretario de la Corporación, o de quienes legalmente les sustituyan.

El quórum de constitución deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 7.

Los acuerdos del Pleno se adoptan, como regla general, por mayoría simple, salvo en los casos en que se requiera la mayoría cualificada, de los miembros presentes, en votación ordinaria.

Para casos concretos, el Pleno puede acordar, a petición de cualquier Grupo Municipal, que se realice votación nominal.

El voto puede ser afirmativo o negativo, y, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Alcalde.

Los miembros de la Corporación pueden abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios Concejales, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

Artículo 8.

Las sesiones del Pleno son públicas, no obstante y por mayoría absoluta, podrá acordarse que sean secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los ciudadanos.

Artículo 9.

Las sesiones del Pleno habrán de terminar en el mismo día en que comiencen, y, si quedaran asuntos sin resolver, éstos serán incluidos en el orden del día de la próxima sesión.

El Alcalde podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, que se interrumpa la misma, por el tiempo que considere oportuno, a fin de que los Concejales puedan deliberar, y siempre que lo solicite un Grupo Municipal.

Artículo 10.

Las sesiones plenarias comenzarán con la aprobación del acta de la sesión anterior. A continuación el Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del día que podrá formularse de forma extractada, y si nadie pidiera la palabra quedarán aprobados por unanimidad. Si alguien deseara hacer uso de la palabra, lo solicitará del Alcalde, a los efectos de explicación de la propuesta o apertura del debate.

Artículo 11.

El Alcalde dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los intervinientes ajustarse a la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones.

Antes de iniciarse el debate, cualquier Concejales podrá pedir que se examine una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Artículo 12.

Corresponde al Alcalde dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Los Concejales que hayan consumido turnos, podrán volver a usar de la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su Grupo Político.

El Alcalde podrá interrumpir el debate cuando lo expuesto se desvíe notoriamente del tema a tratar o se produzcan digresiones o repeticiones, así como retirar del uso de la palabra a quien se excediera de la misma o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

El Alcalde podrá dar por suficientemente debatido un asunto cuando sobre el mismo se hayan producido dos intervenciones en pro y dos en contra de cada uno de los Grupos Municipales.

Artículo 13.

Cuando algún Concejales necesitase la lectura de normas o documentos que crea preciso para mejor ilustración de la materia de que se trate, lo solicitará de la Presidencia, la cual accederá a ello salvo en lo que estime no pertinente o innecesario.

De igual modo se procederá cuando se solicite la manifestación directa del Secretario o Interventor, los cuales, no obstante, podrán participar en el debate cuando por razones de legalidad o de aclaración de conceptos lo estimen necesario, solicitándolo así a la Presidencia.

Artículo 14.

El Presidente cerrará el debate enunciando los términos en que ha quedado planteada la discusión, al objeto de someterlo a votación.

Artículo 15.

Cualquier Concejales, durante la celebración de la sesión, podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos e informes.

De igual forma, podrá solicitarse que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose la discusión hasta la próxima sesión.

En ambos casos, la petición se someterá a votación, requiriéndose para la retirada, el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.

Con independencia de las propias deliberaciones de los asuntos incluidos en el orden del día, las intervenciones de los Concejales en las sesiones podrán adoptar las siguientes formas:

1. *Dictamen: Propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.*
2. *Enmiendas: Consiste en la solicitud de modificación de un dictamen o propuesta, hecha por escrito y antes de comenzar la discusión del asunto, y entregada al Secretario de la Corporación.*
3. *Adición: Es la solicitud de ampliación del dictamen o propuesta elaborada para la adopción del acuerdo, hecha por escrito y antes de comenzar la discusión del asunto, y entregada al Secretario de la Corporación.*
4. *Proposición: Es la propuesta de acuerdo entregada al Secretario de la Corporación, con siete días hábiles de antelación, a la celebración de la Comisión Informativa, para su inclusión en el orden del día de la misma.*
5. *Moción: Es la propuesta de acuerdo urgente, y sometida directamente al Pleno, que no figura en el Orden del Día.*
6. *Ruego: Es la expresión de un deseo con relación a una cuestión concreta, tendente a que se considere la posibilidad de llevar a cabo una determinada acción.*
7. *Pregunta: Es la solicitud hecha a fin de que se informe por los Órganos de Gobierno de la Corporación, sobre alguna cuestión o asunto municipal.*
8. *Interpelación: Es la petición hecha a fin de que se expliquen o justifiquen los motivos o criterios de la actuación municipal en general o en particular.*

Artículo 17.

Las enmiendas y adiciones serán consideradas por el Pleno una vez leídos los dictámenes o propuestas de resolución a que se refieran y antes de entrar en la deliberación de éstos.

Los Concejales presentarán los asuntos que pretendan defender en forma de proposición, con la antelación de siete días hábiles para que sean incluidos en el orden del día de la sesión de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 18.

Cuando algún Concejales estime que debe someterse a conocimiento de la Corporación un asunto que no esté incluido en el orden del día, lo formulará mediante moción dirigida a la Presidencia, en la cual justificará su carácter de urgencia. Una vez terminados los asuntos ordinarios, se resolverá por mayoría entrar en el conocimiento del asunto o asuntos declarados de urgencia, previa enunciación del tema de que se trate.

Artículo 19.

Los ruegos se formularán libremente por sus autores en el punto correspondiente del orden del día, previa petición de palabra a la Presidencia. Dado su carácter de simple manifestación, no se entrará en deliberaciones ni se adoptarán acuerdos sobre los mismos, limitándose los demás concurrentes, en su caso, a expresar su adhesión o disconformidad.

Artículo 20.

Las preguntas e interpelaciones se enunciarán de la misma forma que los ruegos, y se referirán a cuestiones que deberán ser contestadas de inmediato y para las que no se precise consulta de antecedentes. En caso contrario, se diferirá la contestación, haciéndose por escrito dentro de los quince días siguientes a la celebración del Pleno, y dirigido al Concejales que la haya formulado.

El ejercicio de la actividad de control del Pleno quedará garantizado con el envío a cada Concejales, mediante correo electrónico y con periodicidad mensual de los extractos de las Resoluciones de la Alcaldía y de los Acuerdos de la Junta de Gobierno Municipal, además de la inclusión en el Orden del Día de los Plenos Ordinarios de los siguientes puntos:

1. *Ruegos y preguntas.*
2. *Interpelaciones y mociones.*

CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 21.

Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal Ayuntamiento:

- a) *La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.*
- b) *Ser informada de las decisiones del Alcalde con carácter previo a las mismas, siempre que la importancia del asunto así lo requiera.*
- c) *Aquellas atribuciones que le delegue el Alcalde o el Pleno.*
- d) *Las demás que le asignen las leyes.*

Artículo 22.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Municipal son ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente. En cuanto al régimen de las sesiones ordinarias, se estará a lo que determine la propia Junta.

Artículo 23.

Será preceptiva la asistencia del Alcalde, y de, al menos la tercera parte de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal, juntamente con el Secretario General, para que pueda celebrarse válidamente la sesión. No podrá celebrarse ninguna sesión, sin la asistencia del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario, o de quien legalmente los sustituyan.

Artículo 24.

Corresponde al Alcalde, con carácter indelegable, la convocatoria y presidencia de las sesiones de la Junta de Gobierno Municipal que, en ningún caso, serán públicas.

Artículo 25.

La Junta de Gobierno Municipal estará compuesta por el Alcalde y los Concejales que éste designe, en calidad de Tenientes de Alcalde, que lo sustituirán en caso de enfermedad o ausencia, según el orden que se establezca.

Artículo 26.

Las actas de la Junta de Gobierno Municipal serán remitidas a todos los Concejales de la Corporación.

CAPÍTULO III. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Artículo 27.

Para conocer e informar de las cuentas del Ayuntamiento, se constituye la Comisión Especial de Cuentas, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue. En todo caso quedará garantizada la representación de todos los Grupos Políticos Municipales.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 28.

Las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas, serán convocadas, al menos con tres días hábiles de antelación, por su Presidente, que acompañará a la convocatoria el orden del día de la sesión.

Corresponde al Presidente la dirección de los debates que se produzcan, estando asistido por el Secretario y el Interventor de la Corporación.

Artículo 29.

Corresponde a los respectivos Grupos Políticos Municipales la designación de las personas que hayan de adscribirse a la Comisión Especial de Cuentas en representación de tales grupos.

CAPÍTULO IV. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 30.

Para el estudio, informe o consulta de los asuntos que deben ser conocidos por el Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, Comisión de Gobierno y de los Concejales que ostenten

Delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, se constituirán Comisiones Informativas, cuya composición será de cinco miembros, garantizando la representación de todos los Grupos Políticos Municipales.

Las Comisiones Informativas serán las siguientes:

- *Comisión Informativa de Participación Social.*
- *Comisión Informativa de Economía e Infraestructura.*

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento podrán constituirse aquellas comisiones informativas que se determinen, que se entiendan necesarias para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Artículo 31.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en las Comisiones Informativas, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a tales grupos, a los cuales corresponde la designación de las personas que hayan de adscribirse a las comisiones en representación de los mismos.

Artículo 32.

Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas se celebrarán mensualmente y con la antelación suficiente para que los asuntos a incluir en el Pleno Ordinario hayan sido dictaminados, y convocadas con una antelación de al menos tres días hábiles a la celebración de la sesión.

La convocatoria y Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Alcalde. La presidencia efectiva en caso de ausencia podrá delegarla en el vocal de la comisión que designe.

Artículo 33.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias de las Comisiones Informativas se hará con una antelación, al menos, de tres días hábiles, y se remitirá a todos sus componentes el orden del día, comprensivo de los asuntos que hayan de someterse a estudio, informe o consulta.

Artículo 34.

1. *Para la válida constitución de las Comisiones Informativas es exigible la presencia de al menos un tercio del número de miembros y la presencia del Presidente y del Secretario.*
2. *Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad.*

CAPÍTULO V. DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Artículo 35. Constitución.

1. *El Alcalde o, quien en su ausencia le sustituya legalmente, y los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, constituyen la Junta de Portavoces.*
2. *En caso de ausencia, los Portavoces serán sustituidos por el correspondiente portavoz adjunto.*

Artículo 36. Naturaleza.

La Junta de Portavoces es un órgano consultivo del Alcalde, que tiene la función de colaborar con el mismo en cuestiones de organización institucional, así como en aquellas materias que hacen referencia a las relaciones entre los diversos Grupos, o entre ellos y el propio Alcalde. Es, igualmente, un punto de encuentro del Alcalde y los Portavoces para participar en la actividad municipal.

Artículo 37. Funciones.

- a) *Interpretación del Reglamento Orgánico Municipal.*
- b) *Recibir las informaciones que el Presidente les proporcione para hacerlas llegar a los miembros de cada Grupo. Será responsabilidad del Portavoz de cada Grupo la difusión de las noticias y avisos recibidos a los miembros del mismo.*
- c) *Cualquier otra función de asesoramiento o de participación en la actividad institucional que solicite el Presidente.*

Artículo 38. Régimen de reuniones.

1. La reunión se convocará por escrito, u oralmente en caso de urgencia, por la Alcaldía.
2. El Alcalde convocará a los miembros de la Junta de forma que conozcan con tiempo suficiente el día y hora de la reunión. A estas reuniones asistirá el Secretario General de la Corporación, si es avisado para ello. También podrán asistir los miembros de la organización municipal que se estime oportuno en función de los asuntos que hayan de tratarse.
3. La Junta de Portavoces actúa bajo los principios de agilidad y oralidad, y no se levantará acta de las reuniones que se celebren. Podrán, no obstante, formalizarse por escrito los compromisos que se adquieran entre los Portavoces, directamente o con la asistencia del Secretario General de la Corporación. Dado el carácter deliberante y consultivo de la Junta de Portavoces, sus conclusiones no tendrá carácter de acuerdos ni resoluciones, ni efectos frente a terceros.
4. En todo cuanto afecte a la actividad institucional, la Junta de Portavoces tratará de llegar a soluciones consensuadas.

CAPÍTULO VI. DE LAS JUNTAS DE DISTRITO

Artículo 39.

1. De acuerdo con los artículos 128 y 129 del Real Decreto 2568/86, el Pleno del Ayuntamiento podrá constituir Juntas Municipales de Distrito con la finalidad de mejorar la gestión municipal y facilitar la participación ciudadana, ostentando el carácter de órganos territoriales de gestión desconcentrada.

Artículo 40.

1. La composición, organización y ámbito territorial de las Juntas será la prevista en el correspondiente Reglamento regulador.
2. El reglamento que regule las Juntas de Distrito determinará asimismo las funciones administrativas que, en relación a las competencias municipales, se deleguen o puedan ser delegadas en las mismas, dejando a salvo la unidad de la gestión del Municipio.

El Reglamento se considerará, a todos los efectos, parte integrante del Reglamento Orgánico.

CAPÍTULO VII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 41.

Son derechos de los vecinos los reconocidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los establecidos en las leyes.

Artículo 42.

1. La Participación Ciudadana está regulada por el Reglamento en vigencia, que deberá ser adaptado para cubrir las necesidades actuales que la sociedad demanda, de manera que contemple los órganos de participación que sean necesarios.
2. No obstante, en virtud del artículo 70.bis de la Ley 7/1985, se garantizará que los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales puedan ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal, que deberán ir suscritas al menos por el 10% de los vecinos.
3. Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia, previo informe de legalidad del secretario del ayuntamiento así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico.
4. Así mismo, se facilitará la participación, la información y la comunicación con los vecinos a través de la utilización interactiva de las tecnologías de la información, de manera que puedan presentarse documentos y realizarse trámites administrativos, encuestas y en su caso, consultas ciudadanas.

CAPÍTULO VIII. ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 43.

Los representación de los Grupos Políticos Municipales en los Órganos Colegiados, que no dispongan de Estatutos propios, será ponderada.

CAPÍTULO IX. ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 44.

Los Organismos Autónomos Locales se regirán por sus propios Estatutos, quedando garantizada la participación de todos los Grupos Políticos Municipales.

Artículo 45.

Las entidades participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento, se regirán por sus propios Estatutos, quedando garantizada la participación de todos los Grupos Políticos Municipales.

Artículo 46.

Se establece como principio general que el Ayuntamiento estará representado en todas aquellas entidades, patronatos, sociedades participadas, comisiones, y demás órganos de ámbito supramunicipal que se pudieran crear, por el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

CAPÍTULO X. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS
DE LOS DERECHOS DE LOS CONCEJALES

Artículo 47.

Los Concejales tendrán el derecho de asistir con voto a las sesiones del pleno y a las de las comisiones de que formen parte. Podrán asistir, sin voto, a las sesiones de las comisiones de que no formen parte.

Artículo 48.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, los concejales, previo conocimiento del respectivo grupo municipal, tendrán la facultad de recabar de las Administración Municipal los datos, informes o documentos que obren en poder de ésta.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en se hubiese presentado, entendiéndose concedida por silencio administrativo en caso de no dictarse resolución expresa.

DE LOS DEBERES DE LOS CONCEJALES

Artículo 49.

Los Concejales tendrán el deber de asistir a las sesiones del pleno y de las comisiones de que formen parte.

Artículo 50.

Los concejales están obligados a adecuar su conducta al Reglamento y a respetar el orden, la cortesía y la disciplina democrática, así como a no divulgar las actuaciones que, puedan tener excepcionalmente el carácter de secretas o, que se encuentren amparadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 51.

- 1. Los concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición de concejales para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.*
- 2. Los concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley Electoral y demás normas de aplicación en la materia.*

Artículo 52.

En ningún caso pueden constituir Grupo Municipal separado Concejales que pertenezcan a un mismo partido.

Tampoco podrán formar Grupo Municipal separado los concejales que, al tiempo de las elecciones, pertenecieran a formaciones políticas que no se hayan enfrentado ante el electorado.

Todos los concejales estarán adscritos al Grupo Político Municipal con el que ha concurrido a las elecciones, quedando prohibida la constitución de Grupos Mixtos Municipales.

Si algún concejal se separase del Grupo al que perteneciera, quedará como concejal no adscrito, teniendo únicamente derecho a las percepciones por asistencia al Pleno.

Artículo 53.

- 1. La Administración Municipal pondrá a disposición de los Grupos Municipales, locales y medios materiales suficientes y les asignará, con cargo a su presupuesto, una subvención fija idéntica para todos los Grupos Municipales, y una cantidad variable en función del número real de concejales de cada uno de ellos. La cuantías se fijarán por el pleno dentro de los límites de la correspondiente consignación presupuestaria.*
- 2. Los Grupos Municipales deberán llevar un contabilidad específica de la subvención a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida, sin perjuicio de las competencias de la Cámara de Cuentas de Andalucía.*

Artículo 54.

Los miembros de la corporación tendrán derecho al percibo de las indemnizaciones y retribuciones que se determinen en las Bases del Presupuesto Municipal.

Estas indemnizaciones y retribuciones se determinarán conforme a los criterios de dedicación al cargo y compensación de gastos.

Los miembros de la Corporación con dedicación serán, además, dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo primero de éste artículo, los miembros de la Corporación tendrán derecho a:

- 1. Las dietas y los gastos de desplazamiento cuando realicen misiones o funciones encomendadas por el pleno del Ayuntamiento o su Presidente y con arreglo a las cuantías determinadas por el Pleno de la Corporación.*
- 2. Percibir indemnizaciones por la asistencia a las comisiones, patronatos, tribunales y otros órganos colegiados donde hayan sido elegidos por el Pleno de la Corporación.*
- 3. Los Concejales con dedicación no percibirán indemnización por asistencia a las sesiones de las Comisiones Municipales o Pleno de la Corporación.*

Artículo 55.

Tanto las asignaciones, retribuciones, indemnizaciones, dietas y gastos por desplazamientos, que deban percibir los Concejales de la Corporación, serán establecidos por el Pleno de la Corporación.

Artículo 56.

- 1. Los representantes locales, los funcionarios de empleo y los Gerentes de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Municipales, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencia de la Corporación.*
- 2. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio, y en su caso, Sociedades.*
- 3. Tales declaraciones, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.*
- 4. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso, en el momento de finalización del mandato, en la página web municipal, es decir:*
 - a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.*

b) *La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales.*

Artículo 57.

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas; en otro caso, la actuación de los miembros incompatibles, implicará, cuando la misma haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, no siendo de aplicación para la moción de censura.

CAPÍTULO XI. DEL ORDEN DENTRO DE LOS RECINTOS MUNICIPALES

Artículo 58.

1. *El Alcalde-Presidente velará por el mantenimiento del orden en el recinto del Ayuntamiento y en todas sus dependencias, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas, poniendo incluso a disposición judicial a las personas que perturbaren aquél.*
2. *Cualquier persona que en el recinto del Ayuntamiento, en sesión o fuera de ella y fuese o no Concejal, promoviere desorden grave con su conducta de obra o de palabra, será expulsado. Si se tratare de un Concejal, el Presidente le requerirá para que desista de su actitud, con la advertencia de que en caso de mantenerla, se procederá a su expulsión.*

Artículo 59.

1. *El Alcalde-Presidente velará en las sesiones públicas, por el mantenimiento del orden entre el público asistente.*
2. *Quienes en éstas dieran muestras de aprobación o desaprobación perturbaren el orden o faltaren a la debida compostura, serán expulsados del Ayuntamiento por indicación de la Presidencia, ordenando, cuando lo estime conveniente, que la Policía Local levante las oportunas diligencias por si los actos producidos pudieran ser constitutivos de delito o falta.*

CAPÍTULO XII. INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y DEFENSA DEL CIUDADANO

Artículo 60. El derecho a la información de los ciudadanos.

El derecho a la información de los ciudadanos quedará garantizado en los términos dictaminados por las presentes normas.

Artículo 61. Oficina de Atención al Ciudadano.

Para canalizar las sugerencias y reclamaciones que los vecinos quieran realizar, sin perjuicio de otras vías para su presentación, se pondrá en funcionamiento la Oficina de Atención al Ciudadano.

En dicha oficina se facilitará la información administrativa, la orientación sobre la organización municipal y sobre los fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales que demanden los ciudadanos.

La Oficina de Atención al Ciudadano llevará el control de las quejas y sugerencias presentadas en los distintos departamentos y organismos públicos vinculados a esta Administración Local, y cada una de ellas motivará la apertura de un expediente informativo, donde se deberá incluir cuantas actuaciones sean practicadas en relación con ellas y los informes que se reciban del órgano afectado.

Mensualmente, dicha Oficina remitirá a la Comisión Especial de Quejas y Sugerencias un informe sobre las quejas y sugerencias presentadas, así como sobre las respuestas remitidas a los afectados por los departamentos y organismos competentes.

Artículo 62. El libro de quejas y sugerencias.

Todos los departamentos y entidades de derecho público vinculados a esta Administración Local, deberán contar con el libro de quejas y sugerencias, que estará integrado por un juego de 50 hojas encuadernadas y numeradas, compuesto cada juego por original y dos copias, señalizándose de forma

clara y visible a los ciudadanos su existencia y su ubicación, tal y como establece la normativa autonómica.

Los ciudadanos formularán sus quejas o sugerencias en dicho libro por escrito indicando sus datos al objeto de ser contestadas y firmando al final de la correspondiente hoja.

Se remitirán al departamento pertinente con copia a la Oficina de Atención al Ciudadano las cursadas sin sujeción a impreso alguno y presentadas en las oficinas y registros a que se refiere el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las remitidas personalmente o por correo.

Una vez registrada, se entregará copia de la queja o sugerencia correspondiente al interesado enviando copia de la misma a la Oficina de Información y Atención al Ciudadano. El departamento u organismo afectado será el encargado de tramitarla, garantizando su contestación en el plazo de 20 días.

Si de la queja presentada se dedujesen indicios de anormal funcionamiento de los servicios, la Oficina de Información y Atención al Ciudadano emitirá con carácter de urgencia, informe a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para su resolución.

Artículo 63. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la administración municipal, el Pleno creará una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, en la misma proporción que el resto de comisiones informativas y especiales.

La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de gobierno y de la administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, y en especial, la Oficina de Atención al Ciudadano como órgano de control.

Disposición transitoria

El libro de quejas y sugerencia deberá estar a disposición de los ciudadanos desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Estatuto.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento de la Corporación, así como cuantas normas hayan sido dictadas o acordadas por el Ayuntamiento y se opongan parcial o totalmente al contenido de éste.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor, el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.”

SEGUNDO: Someter el presente Reglamento a información pública por un plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime conveniente.

TERCERO: Dicho Reglamento se entenderá aprobado definitivamente si transcurrido dicho periodo no se han presentado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º) MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Se conoce propuesta de la Alcaldía relativa a modificaciones en los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento, presentadas al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que a su grupo, en estas modificaciones en la composición de los consejos, solo les mueve la eficacia, la austeridad y la representación de los grupos.

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, indica que en la Junta de Portavoces se acordó que la composición de los consejos fuera de 5 ó de 7 miembros contando con la presidencia y la vicepresidencia.

"Si hay mayor representación de los grupos pienso que enriquecerá más estos consejos. Es mejor tener a dos personas que a una. Ustedes lo van a tener, y entiendo que el otro grupo mayoritario también debería tenerlo. Por tanto, entendemos que 7 miembros sería lo correcto."

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, manifiesta que su grupo no se desdice de lo acordado en la Junta de Portavoces.

"Nosotros acordamos con ustedes en la Junta de Portavoces bajar a 3 miembros los organismos municipales y que entendieran ustedes que queríamos 7 miembros en la Gerencia de Urbanismo.

Y le defendimos esa situación desde el punto de vista de la participación. Tanto es así, que aún teniendo mayoría absoluta el grupo socialista, incluso en la Gerencia de Urbanismo, siempre tuvo 2 miembros.

No por más agilidad política debe existir menos participación política. Y no por establecer un criterio de austeridad debe romperse esa situación de participación política.

Si es así, desde esta misma bancada decimos, que aunque en el resto de organismos pudiera entenderse esta participación tal y como acordamos en la Junta de Portavoces, en la Gerencia Municipal de Urbanismo tuviéramos la participación que defendimos y acordamos en la Junta de Portavoces.

Y si quieren ustedes además que se establezca ese criterio de austeridad, que el segundo representante del Partido Socialista no perciba remuneración económica por su asistencia al consejo. Y lo incluyen en su propuesta de asignaciones. Para que sean consecuentes -y nosotros también- con su discurso de austeridad y de participación política."

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del grupo popular, explica que "estas modificaciones en los estatutos persiguen dos realidades evidentes: la austeridad, dado el estado en que nos hemos

encontrado las arcas municipales, y por otro lado, trasladar esa nueva realidad de Mairena. La proporcionalidad de la que ustedes hablan, como está constituido el Pleno en la actualidad es imposible.

Respecto al pluralismo, con los 5 miembros que estarían en todas las comisiones creo que estarían reflejadas todas las posturas que hay en este Pleno. No falta ninguna. Están el Partido Popular, el Partido Socialista, está Izquierda Unida, y está el Partido Andalucista.

Es que parece que ustedes no admiten que ya no son el gobierno.

Todos estamos en pro del diálogo, porque solo desde el diálogo vamos a conseguir acuerdos. Porque es la nueva realidad que existe en Mairena. El diálogo como único medio para establecer proyectos comunes que den solución a los problemas de los maireneros.

Nosotros no tenemos inconveniente en aumentar a 7 los miembros de las comisiones siempre y cuando ese segundo miembro no esté remunerado, porque así sí se respetaría el principio de austeridad.

Pero insisto, a día de hoy a nadie se le ha impedido que se siente en un consejo de un organismo autónomo en representación de un partido político aunque vaya sin voto.

Nosotros no tenemos inconveniente en ese ofrecimiento que hace el grupo socialista de ese segundo miembro sin retribución económica.

Pero insisto, consideramos que con la propuesta que nosotros hacemos de 5 miembros, están representados todos los grupos políticos del arco municipal.

De todas formas tendemos la mano a esa propuesta realizada por el líder de la oposición."

El **Sr. Alcalde** confirma la ampliación de 5 a 7 miembros el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, incorporando un miembro más del grupo socialista y un miembro más del equipo de gobierno, con la renuncia de estos 2 nuevos miembros a la remuneración por asistencia.

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el artículo 8.2c) de los Estatutos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, aprobados por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2000 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 19 de julio de 2000, cuya redacción quedaría de la siguiente forma:

***"Tres** vocales, que tendrán la condición de concejales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que serán elegidos por el Pleno Municipal a la vista de la propuesta de los Grupos Políticos, garantizándose en la medida de los posible la proporcionalidad **mediante el voto ponderado.**"*

SEGUNDO: Modificar el artículo 10c) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 1999 y

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de 17 de febrero de 2000, quedando su redacción como a continuación se transcribe:

*“El Consejo de Gobierno está formado por un máximo de **siete** miembros, garantizándose la representación proporcional de los Grupos Políticos **mediante el voto ponderado**.*

La designación se efectúa por el Alcalde, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales.”

TERCERO: Modificar el artículo 8.2c) de los Estatutos del Instituto Municipal de Bienestar Social, aprobados por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2001 y publicados en el BOP número 131, de 8 de junio de 2001, quedando su redacción como a continuación se transcribe:

*“**Tres** vocales, que tendrán la condición de concejales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que serán elegidos por el Pleno Municipal a la vista de la propuesta de los Grupos Políticos, garantizándose en la medida de lo posible la proporcionalidad **mediante el voto ponderado**.”*

CUARTO: Modificar el artículo 8.2c) de los Estatutos de Porzuna 21, modificados por acuerdo plenario de 31 de julio de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2004, quedando su redacción de la siguiente manera:

*“**Tres** vocales, que tendrán la condición de concejales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que serán elegidos por el Pleno Municipal a la vista de la propuesta de los Grupos Políticos, garantizándose en la medida de lo posible la proporcionalidad **mediante el voto ponderado**.”*

QUINTO: Modificar el artículo 9.2c) de los Estatutos de la Agencia Municipal de Medio Ambiente y Energía, aprobados por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de 4 de mayo de 2004, quedando su redacción como a continuación se transcribe:

*“**Tres** vocales, que tendrán la condición de concejales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que serán elegidos por el Pleno Municipal a la vista de la propuesta de los Grupos Políticos, garantizándose en la medida de lo posible la proporcionalidad **mediante el voto ponderado**.”*

SEXTO: Someter a información pública las presentes modificaciones de Estatutos mediante publicación en el Tablón de anuncios y edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de treinta días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime conveniente, entendiéndose aprobados definitivamente si transcurrido dicho periodo no se presentasen alegaciones ni reclamaciones.

5º) DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS. COMISIONES MUNICIPALES. CONSEJOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES. COLEGIO MAYOR. MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS.

A continuación se conocen los representantes designados por los grupos municipales para participar en los distintos órganos colegiados, comisiones municipales, consejos, etc...

Comisiones Informativas

Comisión Informativa de Infraestructura y Economía:

Presidente: Alcalde-Presidente
Titular PP: Juan de la Rosa Bonsón
Suplente: Vicente Agenjo Gragera
Titular PSOE: Pablo León Nogales
Suplente: Estrella Giráldez Villalba
Titular IU: Marta Balmaseda Franco
Suplente: Ángel Marcos Rodríguez
Titular PA: José Antonio González Vela

Comisión Informativa de Participación Social:

Presidente: Alcalde-Presidente
Titular PP: Victoria Cañal Hernández-Díaz
Suplente: Lola Walls Barragán
Titular PSOE: Marta Alonso Lappi
Suplente: Luis Manuel Rodríguez-Tembleque Cepeda
Titular IU: Ángel Marcos Rodríguez
Suplente: Marta Balmaseda Franco
Titular PA: José Antonio González Vela

Comisión Especial de Cuentas:

Presidente: Alcalde-Presidente
Titular PP: Victoria Cañal Hernández-Díaz
Suplente: Vicente Agenjo Gragera
Titular PSOE: Estrella Giráldez Villalba

Suplente: Pablo León Nogales
Titular IU: Marta Balmaseda Franco
Suplente: Ángel Marcos Rodríguez
Titular PA: José Antonio González Vela

Mesa de Contratación:

Presidente: Alcalde-Presidente
Titular PP: Joaquín Ruiz Vázquez
Suplente: Victoria Cañal Hernández-Díaz
Titular PSOE: Ángel Díaz Crujera
Suplente: Pilar Salazar Olmo
Titular IU: Ángel Marcos Rodríguez
Suplente: Marta Balmaseda Franco
Titular PA: José Antonio González Vela

Consejos de Organismos Autónomos Locales

Gerencia Municipal de Urbanismo:

Presidente: Alcalde-Presidente
Vicepresidente: Juan de la Rosa Bonsón
Consejero/a PP: Vicente Agenjo Gragera
Consejero/a PSOE: Antonio Conde Sánchez
Consejero/a PSOE: Diego Ramos Sánchez
Consejero/a IU: Ángel Marcos Rodríguez
Consejero/a PA: José Antonio González Vela

Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana:

Presidente: Alcalde-Presidente
Vicepresidente: Vicenta Vela Rodríguez
Consejero/a PSOE: Pilar Salazar Olmo
Consejero/a IU: Marta Balmaseda Franco
Consejero/a PA: José Antonio González Vela

Instituto Municipal de Bienestar Social:

Presidente: Alcalde-Presidente
Vicepresidente: Lola Walls Barragán
Consejero/a PSOE: Marta Alonso Lappi
Consejero/a IU: Marta Balmaseda Franco
Consejero/a PA: José Antonio González Vela

Porzuna 21:

Presidente: Alcalde-Presidente
Vicepresidente: Luis Vicente Pelegrí Pedrosa
Consejero/a PSOE: Ángel Díaz Crujera
Consejero/a IU: Ángel Marcos Rodríguez
Consejero/a PA: José Antonio González Vela

Agencia Municipal de Medio Ambiente y Energía:

Presidente: Alcalde-Presidente
Vicepresidente: María Elena Castro Aljama
Consejero/a PSOE: Luis Manuel Rodríguez-Tembleque Cepeda
Consejero/a IU: Marta Balmaseda Franco
Consejero/a PA: José Antonio González Vela

Sociedades Municipales

SOLGEST, S.L.:

Presidente: Alcalde-Presidente
Consejero/a PP: Vicente Agenjo Gragera
Consejero/a PP: Francisco Javier Portero Prados
Consejero/a PSOE: Estrella Giráldez Villalba
Consejero/a PSOE: Pilar Salazar Olmo
Consejero/a IU: Ángel Marcos Rodríguez
Consejero/a PA: José Antonio González Vela

SODEFESA:

Presidente: Alcalde-Presidente
Consejero/a PP: Vicente Agenjo Gragera
Consejero/a PP: Luis Vicente Pelegrí Pedrosa
Consejero/a PSOE: Ángel Díaz Crujera
Consejero/a PSOE: Diego Ramos Sánchez
Consejero/a IU: Ángel Marcos Rodríguez
Consejero/a PA: José Antonio González Vela

Fundaciones

Colegio Mayor “Maese Rodrigo”:

Consejero/a PP: Lola Walls Barragán
Consejero/a PSOE: Luis Manuel Rodríguez-Tembleque Cepeda
Consejero/a IU: Marta Balmaseda Franco

Mancomunidades

Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Bomberos)

Alcalde-Presidente (o concejal en quien delegue)

Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (ALJARAFESA)

Alcalde-Presidente (o concejal en quien delegue)

Mancomunidad del Guadalquivir (Residuos Sólidos)

Alcalde-Presidente (o concejal en quien delegue)

Consortios

Consortio de Transportes del Área de Sevilla

Alcalde-Presidente (o concejal en quien delegue)

Consortio de la UTEDLT del Aljarafe

Alcalde-Presidente (o concejal en quien delegue)

Consortio de la Vivienda del Área de Sevilla

Alcalde-Presidente (o concejal en quien delegue)

6º) ASIGNACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS POLÍTICOS. ASISTENCIAS. CARGOS CON DEDICACIÓN. PERSONAL EVENTUAL.

Se conoce propuesta de la Alcaldía sobre asignaciones económicas a los grupos políticos, indemnizaciones por asistencia a órganos, cargos con dedicación y personal eventual.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del grupo popular, explica que el equipo de gobierno trae esta proposición en aras de la austeridad y de dar ejemplo a la opinión pública de la contención del gasto.

"Porque dado el estado en que nos hemos encontrado las arcas municipales, todo gesto de este tipo se puede considerar como una heroicidad.

En la propuesta están recogidas todas las cantidades, siempre basado en un principio de austeridad."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, dice que dada la situación económica que tiene el ayuntamiento de Mairena y la sociedad de Mairena, no se puede trabajar con asignaciones a todo como si no pasara nada.

"No podemos tener una asignación en 2010 igual que en 2011. Ninguna aportación que se haga a cualquier circunstancia y concepto puede hacerse como si no pasara nada.

El principio de austeridad tiene que movernos a todos en cualquier circunstancia.

Y eso es lo que nos ha movido a los andalucistas a traer esta propuesta, que es más o menos como la del gobierno, pero con una diferencia, y es un ahorro de 17.000 euros."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que no va a entrar a discutir este tema porque corren tiempos como para ni siquiera hablar de esto.

"Dijimos en su momento que se llegara a un acuerdo entre los grupos mayoritarios, cuestión que aceptaríamos. Pero si ese acuerdo no ha sido posible, nosotros aceptamos la propuesta del equipo de gobierno."

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, pide conocer la propuesta del grupo andalucista dado que su grupo únicamente conocía la presentada por el grupo popular.

"Aquí estamos debatiendo una única propuesta, que es la del equipo de gobierno. Si no es así, quisiera conocer la propuesta del Partido Andalucista."

El **Sr. Alcalde** explica al Sr. Conde la única diferencia que existe en la propuesta del PA, que es en las asignaciones a grupos, donde propone un componente fijo mensual por grupo municipal de 2.000 euros, y un variable por concejal de 150 euros.

El Sr. Conde retoma la palabra.

"Se habla de heroicidad. Esto es como la valentía al torero, que se le presupone.

Todos somos conscientes de la realidad actual, no solo de las arcas municipales del ayuntamiento de Mairena sino de todas las administraciones públicas.

Por cierto, no la que os encontraréis, sino la que ya conocéis. Porque otra cosa no, pero transparencia en la financiación de este ayuntamiento se tiene en la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la liquidación presupuestaria y en todos los datos que se tienen.

Nosotros nos consideramos lesionados en la propuesta que hacen. Pero no por cobrar más o menos, sino porque ustedes buscan otra vez el acuerdo de algún partido que les apoye en su tarea de gobierno.

Somos conscientes de que hay que hacer esos ajustes. Por tanto le volvemos a decir lo que ya dijimos en la Junta de Portavoces. Nosotros no somos los que queremos establecer sobre este principio de asignación un debate público.

Consideramos que la política tiene que ser algo reconocido por los ciudadanos, y que evidentemente la labor política tiene una remuneración económica. Y que cuanto más la tenga pública posiblemente menos la tenga privada y más se vele por los intereses públicos.

Atendiendo a las circunstancias socio-económicas que vive el ayuntamiento y la sociedad en general, entendemos que esa situación de ajuste ha de darse.

Lo que no entenderíamos es que esa situación de ajuste no se diera en todos y cada uno de los apuntes de asignaciones que ustedes proponen. Es decir, que se haga ese ajuste solo en los grupos políticos y no en los órganos de gobierno.

Nosotros no queremos establecer con ustedes un debate en torno a esta situación. Dijimos, y volvemos a decir aquí, que queremos un acuerdo con el equipo de gobierno en algo que fuera coherente. Y creemos, Sr. Agenjo, que los acuerdos que establecieron los viceportavoces de este grupo con ustedes podían llegar a aprobarse por unanimidad de todos.

Pero como ustedes se aferran a una situación distinta, nos llevan a establecer que el mismo grado de proporción que le va a establecer usted a este grupo socialista, la traigamos nosotros cada Pleno para los órganos de gobierno, para los concejales, para los órganos de representación, para los miembros de dedicación exclusiva, para los cargos de confianza y para todas y cada una de las personas que ustedes suben, incluidas las comisiones informativas, que antes no se cobraban y hoy ya se cobran.

Pero insisto, en su mano está que hoy sean ustedes conscientes de esta realidad. De no establecer un debate político por las pequeñas cosas. Y que sí establezcamos debates políticos por las grandes cosas, que son las que le interesan a los ciudadanos y ciudadanas de Mairena."

El Sr. Agenjo contesta que su grupo mantiene con esta propuesta el principio de austeridad.

"Hemos apostado por una rebaja de las asignaciones a los grupos políticos que supondrían, según esta propuesta, un ahorro de 15.900 euros aproximadamente.

Vista la propuesta del PA, que supone un ahorro superior, vamos a apoyarla. Porque son en estos pequeños gestos en los que tenemos que trasladarle a la ciudadanía que estamos todos remando.

Por eso pido un ejercicio de responsabilidad de todos los que estamos aquí sentados. Porque somos los políticos los primeros que tenemos que dar ejemplo.

Y solicito de todos que trasladen ese mensaje a la ciudadanía, que somos los políticos los primeros que nos ajustamos el cinturón.

Es de comprender que algunos partidos políticos que creen que el dinero público es un ente estanco y que no es de nadie -como dijo una famosa ministra-. Nosotros hacemos un ejercicio de responsabilidad y comprendemos que el dinero público es de todos los maireneros.

Y somos ahora nosotros los que tenemos la responsabilidad de distribuirlo entre los representantes. Y no solo estamos obcecados en una postura que podría ser la nuestra, sino que estamos abiertos a una postura que supone un mayor ahorro como es la que trae el PA.

Nosotros tampoco vamos a entrar en la pequeña política de las asignaciones, asistencias, etc... pero podíamos entrar en el monto total."

El Sr. González Vela vuelve a intervenir:

"Se dice que no se viene a hacer debate pero se hace debate. Se dice que hay que regirse por el principio de austeridad, y cuando se tiene una austeridad delante decimos que no es austero.

Nosotros hemos hecho una propuesta alternativa a la del equipo de gobierno. Hagan ustedes otra."

El Sr. Marcos dice que aquí todo el mundo habla de austeridad pero que en realidad nadie la practica.

"No pienso hablar de esto porque desde el principio dije que es una cuestión para no hablar siquiera de ella.

Yo he optado por la propuesta más económica que además tiene mucha sensatez.

Vista como está la cosa, el grupo de Izquierda Unida se va a abstener."

El Sr. Conde se dirige al Sr. Alcalde:

"Yo creo que usted tiene la responsabilidad de poner orden en esta disquisición. Creo que ha de asumir ese protagonismo.

Ya le he dicho que estoy a su entera disposición para sacar a esta ciudad y sus proyectos adelante. Pero tome un poco las riendas de esta situación.

Sé, porque he sido Alcalde de esta ciudad, lo que es gobernar. Y sé también los avatares y las dificultades que va a tener. Y este grupo va a tirar con ellas hacia adelante.

Pero dicho eso, no podemos asumir ninguna circunstancia demagógica, y menos lecciones de un grupo que no pierde nada.

Porque cuando se habla de ese principio de austeridad, yo quiero saber cuánto cobraba antes cada grupo y cuánto va a cobrar con esta propuesta ahora.

Insisto que no queremos de esta situación un debate al que ustedes nos están arrastrando. Nos acaban de arrastrar, si siguen con esta propuesta, a un debate absolutamente capcioso, de establecerle y comentarle a la ciudadanía todos y cada uno de los esfuerzos que hacemos unos y otros.

Porque si se establece ese principio de heroicidad, estará usted conmigo que nosotros por lo menos somos el Capitán América y otros están intentando ser Spiderman.

Porque desde la austeridad y el esfuerzo que tenemos que hacer todos -y nosotros los primeros porque tenemos que dar ejemplo- no podemos cobrar ahora comisiones que no cobrábamos, o que grupos con menor representación cobren proporcionalmente más -que por supuesto quiero que tengan su gasto de funcionamiento asegurado porque entiendo que el pluralismo político se tiene que asegurar-.

Entiendan ustedes que en esta circunstancia objetiva el grupo socialista se sienta absolutamente ninguneado, porque aún teniendo a buena la que presentaron ustedes, se suman a otra si cabe más lesiva para los intereses de este grupo.

Y no es una cuestión solo de cantidad. Es una situación de dignidad. Porque se puede ser muy indigno con mucho y muy digno con poco.

Y nuestro criterio de dignidad no se va a basar en cobrar menos. Vamos a hacer la misma oposición, o si cabe más.

Porque como usted bien sabe, ante los esfuerzos y los retos, los que estamos acostumbrados a luchar nos sobreponemos, nos levantamos, nos sacudimos y seguimos andando.

Ante esta circunstancia le digo sobre todo al Sr. Alcalde que reflexione sobre esa propuesta, y que haga un análisis de la situación. Porque si esto es así, grupos con menos representación van a cobrar del orden de 6.000 ó 7.000 euros más que grupos con más representación.

Y esos son cantidades y datos objetivos. Y evidentemente, si entramos que haya más austeridad, queremos el mismo esfuerzo que este grupo. Es decir, que cuando se apliquen los esfuerzos ahora y en el futuro, se aplique el mismo carácter proporcional de esfuerzo que este grupo va a hacer con respecto a esa partida, para todas las partidas.

E insisto en mi posición en la Junta de Portavoces: ustedes, el órgano de gobierno que tiene que dirigir esta casa, se tienen que sentir absolutamente dignificados con su sueldo y con su capacidad de obrar. Sus cargos de confianza tienen que sentirse dignificados y retribuidos, porque van a dedicar gran parte de su tiempo y de su vida al servicio de los ciudadanos de Mairena.

Si solo nos ajusta las cuentas usted a nosotros -no es que ajustemos cuentas en un sentido bandolero- entiendan ustedes que nosotros exigimos ese nivel de esfuerzo para todos.

Y espero que en el futuro lo relacionen. Porque si es así, nosotros lo vamos a proponer. Y espero que en ese momento establezcan ustedes el mismo criterio de austeridad que están haciendo ahora."

El **Sr. Agenjo** efectuó una propuesta in voce para pagar las asistencias a comisiones a 75 euros, que los portavoces reciban una dieta de 300 euros por Pleno, y el resto de concejales 275 euros.

"Esto es en muestra que estamos por ese principio de austeridad donde tanto nos apoya el Sr. Conde. Igualmente aceptamos la propuesta del PA por las razones ya alegadas."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del PP, los 8 del PSOE y el concejal del PA, así como la abstención de los 2 miembros de IULV, **aprobó** lo siguiente:

PRIMERO: En cuanto a las retribuciones en concepto de dedicación exclusiva, se mantendrán las cuantías actualmente en vigor con el límite máximo de un tercio de los miembros de la Corporación Municipal, sin incremento de las partidas presupuestarias existentes al efecto.

SEGUNDO: Las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados (Comisiones, Mesas de Contratación, Plenos) son las siguientes:

1. Por Comisiones y Mesa de Contratación	75 €
2. Por Plenos a los Portavoces	300 €
3. Por Plenos a cada Concejal	275 €

El límite para la percepción de indemnizaciones por asistencia a Comisiones y Mesa de Contratación será de 4 sesiones al mes por cada una de ellas.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados.

TERCERO: Asignaciones económicas a Grupos Políticos.

Para el funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales, éstos tendrán derecho a percibir las siguientes dotaciones económicas, que cuentan con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno.

Las citadas dotaciones no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

La asignación económica es la siguiente:

- Componente fijo mensual por Grupo Municipal: 2.000 €
- Componente variable mensual por Concejal: 150 €

CUARTO: Las retribuciones del personal eventual nombrado son las siguientes:

– D. Francisco Javier Díaz Pérez. Director de Área de Presidencia y Relaciones Institucionales	43.988 €
– D. Juan Francisco Saiz Pelaez. Director del Área de Economía, Hacienda, RRHH y Régimen interior	43.960 €
– D ^a . Montserrat Hernández Lanot. Jefa de Gabinete de Alcaldía	32.980 €
– D. Carlos Alfonso de Alarcón Sánchez. Jefe de Comunicación de Gabinete de Alcaldía	29.990 €

Con relación a los nombramientos de personal eventual efectuados, se determina que en ningún caso sus retribuciones superarán la partida presupuestaria vigente al efecto.

7º) DELEGACIONES EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se conoce propuesta de delegación de competencias en favor de la Junta de Gobierno Local.

No produciéndose debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del PP, los 8 del PSOE y el concejal del PA, así como la abstención de los 2 miembros de IULV, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta las **consideraciones** siguientes:

1. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la integra el Alcalde y un número de Concejales no superior a un tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el propio Alcalde.

2. Son competencia de la Junta de Gobierno Local:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones
- Las atribuciones que el Alcalde le delegue.
- Las atribuciones que otro órgano municipal le delegue.
- Las atribuciones que le atribuyan las leyes.

3. Entre los órganos que pueden efectuar delegaciones de sus competencias a favor de la Junta de Gobierno Local está el Pleno, bien entendido que deben ser aquellas atribuciones que sean susceptibles de delegación. El artículo 22.4 permite la delegación en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local de determinadas atribuciones:

4. En la práctica de muchas disposiciones sobre todo autonómicas se ha extendido el requisito del acuerdo plenario tanto para la solicitud como la aceptación de subvenciones que se pueden conceder por distintos organismo, al objeto de realizar obras, servicios o programas en régimen de cofinanciación.

5. La delegación de atribuciones es una figura regulada por el artículo 13 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las resoluciones por delegación deberán expresar tales circunstancias y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

6. La delegación es revocable en cualquier momento.

7. Se podrá establecer por el órgano delegante cuantos procedimientos de comunicación y control del ejercicio de delegación por parte del órgano delegado.

Por todo lo anterior, **se propone:**

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local competencias en materia de solicitud de subvenciones que sean competencia del Pleno y sean susceptibles de delegación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde Presidente** levantó la sesión a las doce horas cuarenta y cinco minutos, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL